JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2022-00547-00
PROCESO: DIVORCIO CIVIL
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO YANEZ OLASCOAGA
DEMANDADA. MARIA EUGENIA LARA ALMARIO

Pese a indicar el apoderado judicial de la parte demandante que anexa pantallazo de haber remitido la demanda a la parte demandada, no se aportó la misma en su memorial, atendiendo lo anterior se observa que no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha enero 18 de 2023, pues no subsanó la demanda.

Así las cosas, no queda otro camino al Despacho que rechazar la presente demanda. En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

RECHAZAR la presente demanda de divorcio promovida por contra la señora MARIA EUGENIA LARA ALMARIO a través de apoderado judicial, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 013
Fecha: 27 enero de 2023
Notifico auto anterior de fecha enero 26 de 2023

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f85a5b823aab98297c35d04c21327c6694550f35e10c20e1f4b6de7963a77977**

Documento generado en 26/01/2023 01:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica